

citaren las partes interesadas, cuyo costo será del cargo de quien lo pida.

En este acto se suspendió la resolución definitiva de este negocio para dar cuenta al Sr. Presidente de la República. Habiéndolo tomado en consideración el mismo Sr. Presidente, en Junta de Ministros, y discutiéndolo convenientemente, se sirvió aprobar, con acuerdo unánime de los mismos Sres. Ministros, el convenio que precede, en virtud de estar conforme con las instrucciones acordadas de antemano por la misma Junta.

Con lo que concluyó la presente acta, á la cual se agrega copia certificada por esta Secretaría del poder con el que ha justificado su personalidad el Sr. Cuevas, y fué otorgado en esta ciudad por D. Pablo Escandon y Barron, en 17 de Julio de 1880, ante el Notario D. Agustín Roldán, firmando los interesados.—*Manuel J. Toro.*—Una rúbrica.—*Thos Braniff.*—Una rúbrica.—*F. Cuevas.*—Una rúbrica.

Es copia que certifico. México, Noviembre 12 de 1880.—*G. Olarte*, Oficial Mayor segundo.

Documento núm. 26.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 3ª.—Número 569.—Con fecha 15 de Enero pasado dice á esta Secretaría el C. Ministro de Fomento lo que sigue:—«Habiendo sido examinadas escrupulosamente las cuentas que en este Ministerio se llevaron á la Empresa del Ferrocarril Mexicano en el tiempo trascurrido desde 1861 á Mayo de 1863, no se encuentra dato alguno que manifieste la entrega de ciento diez y nueve mil pesos (\$ 119,000) que dice haber entregado de Agosto de 1861 al mismo mes de 1862. Solo constan las partidas siguientes:

1861. Setiembre 6.—Entregó la Empresa mexicana en el Ministerio de Fomento.....\$	5,000 00
Al frente.....	5,000 00

Del frente.....	5,000 00
1861. Diciembre 10.—A la dirección del camino de Perote.....	2,000 00
1862. Enero 31.—Al mismo camino.....	2,000 00
1863. Febrero 12.—A la Tesorería general.....	50,000 00
Total.....\$	59,000 00

«Tal vez los demas enteros los hizo en la Tesorería general, y esta sea la causa de que no aparezcan en los libros de este Ministerio.

«Respecto á la partida de doscientos mil pesos (\$ 200,000) que dice la Empresa debe abonársele por no haberla recibido de la Comisión de Hacienda en Paris, debe, segun la opinion de la Tesorería general, devolver el libramiento ú orden para que se pueda hacer el abono de esa suma.

«Ningun dato se ha podido encontrar en esta Secretaría para saberse con precision el costo total que tuvo el tramo de ferrocarril entre Tejería y Paso del Macho; solo se han hallado las cuentas que el Mariscal Bazaine presentó al llamado Imperio, referentes á las cantidades que el ejército frances anticipó á la Empresa, cuyas cuentas están anticipadas bajo su firma, por D. Antonio Escandon. El resúmen es el siguiente:

1862. En seis órdenes..... fs.	5.974,690 85
1863. En tres órdenes y una multa impuesta á la Compañía.....	3.707,800 17
Total..... fs.	9.682,491 02

«En el oficio con que se acompañaron estas cuentas, dice el mismo Mariscal, que á esta cantidad debería aumentarse lo que el Ministerio de la Guerra frances pagó á los empleados que vinieron de Europa para la Empresa; pero este aumento no consta en el expediente relativo.

«Todo lo que tengo el honor de decir á vd. en contestación á su oficio de 27 de Diciembre próximo pasado, transcribiéndome el que con fecha 22 del mismo mes le fué dirigido á vd. por el C. Te-

sorero general de la Nacion.»—Y lo traslado á vd. para su conocimiento y fines consiguientes, avisándole que dentro de poco tiempo se le comunicará la resolucion [respecto de los demas puntos de su consulta de 22 de Diciembre.

Independencia y libertad. México, Abril 1º de 1870.—*Romero*.—C. Tesorero general de la Nacion.—Presente.

Documento núm. 27.

Junta directiva del Colegio de Corredores de México.—Dada cuenta á la junta directiva de este cuerpo con la comunicacion de vd., fecha de ayer, relativa á que se informara á vd. cuál fué el precio que guardaron los cambios sobre Paris en los meses de Diciembre de 1864 y Marzo de 1865, ha acordado se diga á vd. en contestacion, como tengo el honor de hacerlo, que en el primero de dichos meses el precio del cambio sobre Paris fué el de fs. 5.05, y en el segundo el de fs. 5.00.

Respecto al informe que pidió vd. en su nota de 7 del actual, no habia sido posible emitirlo antes, porque faltando datos oficiales en cuanto á los certificados de alcances, fué preciso tomar informes de corredores especiales de ese ramo, los cuales no se han obtenido hasta hoy.

Independencia y libertad. México, Abril 13 de 1870.—*I. Algara*, síndico.—*José de la Lama*, secretario.—C. Tesorero general de la Nacion.—Presente.

Es copia de la original que se agregó á la póliza de hoy, núm. 14,637. México, Junio 30 de 1870.—*Espinosa*, oficial mayor.

Documento núm. 28.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana. — Seccion 3ª — Segun los antecedentes que obran en esta Secretaría, en 3 de Diciembre de 1864 se hizo por el

Mariscal Bazaine el cargo de la suma de fs. 5.974,690 85 por cantidades ministradas á la Empresa del ferrocarril de Veracruz, y el segundo cargo que importa fs. 3.707,800 17 se hizo por el mismo Mariscal en 27 de Marzo de 1865.

Lo que comunico á vd. en respuesta á su oficio relativo de 7 del actual.

Independencia y libertad. México, Abril 11 de 1870.—*Balcárcel*.—C. Tesorero general de la Nacion.—Presente.

Es copia de la original que se agregó á la póliza de hoy, núm. 14,637. México, Junio 30 de 1870.—*Espinosa*, oficial mayor.

Documento núm. 29.

El Fiscal con el carácter de Procurador general de la Nacion, dice: que el Ejecutivo de la Union ha remitido á esta Suprema Corte de Justicia copia de la liquidacion nuevamente practicada con el fin de dar término á las diferencias suscitadas con la Empresa del Ferrocarril de México á Veracruz.

Examinadas las bases de la liquidacion se encuentra esta ejecutada dentro de los límites que la ley ha señalado al Poder Ejecutivo para la administracion de los bienes federales, y como por otra parte aparecen enteramente conformes la testamentaria de D. Antonio Escandon y el Sr. D. Tomás Braniff, representante de la Compañía del Ferrocarril de México á Veracruz, resulta que dicha liquidacion ha puesto término á la demanda que se tenia entablada contra el Ejecutivo de la Union, supuesto que el actor en dicho juicio se ha segregado de toda accion, en virtud de la liquidacion final que tiene aceptada.

En tal virtud, el Fiscal, con el carácter de Procurador general de la Nacion, suplica á la Sala, que prévia la ratificacion de la conformidad de la Compañía del Ferrocarril Mexicano, se sirva dar

por concluido el juicio que se seguia contra el Ejecutivo de la Union.

México, Noviembre cinco de mil ochocientos ochenta.—*José Eligio Muñoz.*

México, Noviembre diez y siete de mil ochocientos ochenta.— Vista la demanda entablada por el representante de la Compañía limitada del Ferrocarril Mexicano en treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y dos, promoviendo la liquidacion de cuentas con el Erario nacional, y pidiendo, entre otras cosas, que se previniera al Ejecutivo nombrara un árbitro por su parte, para que en union del que nombrara la Empresa decidieran ambos las diferencias relativas á la liquidacion del período corrido de primero de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro: Visto el auto pronunciado por esta Sala en tres de Julio de mil ochocientos setenta y seis, en el que se declaró que no debia notificarse al Ejecutivo que hiciera ese nombramiento de árbitro, y que esta Sala era la única competente para conocer de la demanda: Vista la ampliacion de esa misma demanda, de veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y seis, á cuyo escrito acompañó el actor la liquidacion que formó, de la cual deduce un saldo á cargo del Erario de un millon cuatrocientos ochenta y ocho mil, cuatrocientos veinticinco pesos, ochenta y un centavos, y de cuyo escrito y cuenta se dió traslado al Procurador general de la Nacion, para que pidiera lo conveniente: Visto el oficio dirigido á esta Sala por la Secretaría de Hacienda, con fecha veintisiete de Octubre último, en el que se inserta la liquidacion que formó esa Secretaría para dar término á este negocio, y la conformidad de los representantes de la testamentaria de D. Antonio Escandon y de la Compañía del Ferrocarril Mexicano, y el convenio sobre la manera de pagar el saldo que resultó á favor del Erario y es de un millon cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos catorce pesos tres centavos. Visto el pedimento del C. Procurador general, en que manifiesta: que por haberse hecho la liquidacion dentro de los límites que la ley ha señalado al Poder Ejecutivo para la administracion de los bienes federales, se dé por concluido el

presente juicio: Vista la ratificacion hecha por las partes, y la citacion que se les hizo para la resolucion definitiva de este negocio: Con fundamento de lo dispuesto en la ley primera, título primero, libro diez de la Nov. Recop., se da por terminado el presente juicio, por la expresa voluntad de las partes y á su perjuicio. Comuníquese á la Secretaría de Hacienda y hágase saber.

Así por unanimidad de votos lo proveyeron los CC. Presidente y Magistrados que forman la segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos y firmaron.—*José María Bautista.*—*Manuel Contreras.*—*José Manuel Saldaña.*— Por el C. Secretario, *Agustin Peralta*, Oficial mayor.



